CONTRATO No. 001

CIUDAD Y FECHA	Ibagué, 28 de enero de 2026		
CONTRATISTA:	**MARIA FANNY MELENDEZ DÍAZ**		
TIPO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
NIT/C.C:	46.643.796		
DIRECCION:	*Avenida Guabinal Calle 79 Parque Residencial Bosque Largo Torre 25 Apto 703 – Ibagué.*		
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE APOYO A LA GESTIÓN PERMANENTE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE JOAQUIN FORERO DE IBAGUÉ TOLIMA**		
PLAZO:	TRESCIENTOS ONCE (311) DIAS		
VALOR:	**DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS $2.850.000.00) MCTE.**		
FORMA DE PAGO:	La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE JOAQUIN FORERO,** pagará al contratista la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.850.000.00) MCTE., en DOS (2) pagos por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($1.425.000.00) M/CTE,** una primera cuota en el mes de junio/2026 y la última en el mes de diciembre/2026; previa presentación de informe de las actividades realizadas, según propuesta presentada y certificación del servicio prestado por el supervisor designado.		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CÓDIGO PRESUPUESTAL**	**RUBRO**	**FUENTE**
	2.1.2.02.02.008.01.02	Contratación de servicios técnicos profesionales	Recursos Gratuidad MEN

JULIAN ANDRES RODRIGUEZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 14.137.027 de Ibagué, en su calidad de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE JOAQUIN FORERO** del Municipio de **Ibagué**, facultada como Ordenadora del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa y **MARÍA FANNY MELÉNDEZ DÍAZ,** *Identificada con cédula de ciudadanía* número 46.643.796 de Puerto Boyacá, quien obra en su propio nombre y para los efectos se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato

de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE APOYO A LA GESTIÓN PERMANENTE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE JOAQUIN FORERO DE IBAGUÉ-TOLIMA**. Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, las especificaciones técnicas descritas en la propuesta y demás documentos anexo que hacen parte integral del presente contrato. **Parágrafo:** El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verifico la capacidad, idoneidad y experiencia del EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto del contrato. **SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE JOAQUIN FORERO,** pagará al CONTRATISTA la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.850.000.00) MCTE., en DOS (2) pagos por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($1.425.000.00) M/Cte.**, previa presentación del informe de actividades realizadas durante el mes, según propuesta presentada, documento equivalente o factura, pago de seguridad social y certificación del servicio prestado por el supervisor designado., con cargo al rubro con **Código 2.1.2.02.02.008.01.02 Contratación de servicios Técnicos Profesionales Recursos MEN** Código **1.2.4.1.04** del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa, según certificado de Disponibilidad presupuestal Nº 2026001 del 28 de enero de 2026 **TERCERA - PLAZO:** el objeto contractual será ejecutado en un término de **311 días** contados a partir de la formalización del mismo. **CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE JOAQUIN FORERO a cumplir con todas las responsabilidades enunciadas en el objeto del presente contrato y además de estas las siguientes actividades:

1- Asesoría Administrativa orientada a maximizar los recursos de la Institución, orientando a la Rectoría y Pagaduría en el **seguimiento y ajustes del Plan Anual de Adquisiciones "PAA",** cuyos ajustes se entregan elaborados a la oficina de pagaduría, vigencia 2026.
2- Se direcciona el registro de los procesos contractuales vigencia 2026, en la plataforma del SECOP II.
3- Elaboración de los **avances** del **Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2026,** en armonía con la Ley 1474 de 2011 artículo 73, el Decreto 2641 de 2012 y el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano" correspondiente a los siguientes periodos**:**

- Periodo de Enero a Abril; informe, cuyo documento se radicará al email de la oficina de Control Interno de la alcaldía de Ibagué.
- Periodo de mayo a Agosto; informe, cuyo documento se radicará al email de la oficina de Control Interno de la alcaldía de Ibagué.
- Periodo de Septiembre a diciembre; informe, cuyo documento se radicará al email de la oficina de Control Interno de la alcaldía de Ibagué.

4- Asesoría para la Implementación de los **Planes de Mejoramiento** a través de los instrumentos metodológicos requeridos por los entes de control para el

cumplimiento de las metas trazadas en el mismo. Incluyendo acciones preventivas en los casos que aplique para el cumplimiento de los Indicadores formulados tanto en el Plan de mejoramiento institucional para la Gestión Administrativa y Financiera, como el suscrito con la Contraloría Municipal de Ibagué fruto de procesos de Auditoria a cuentas de la vigencia anterior.

5- **Revisar los formatos y reglamentos,** cuando sea necesario recomendando los ajustes generados por cambios normativos, para garantizar que las operaciones y procedimientos que se adelanten en la tesorería cumplan la gestión requerida por la **GUÍA BICENTENARIA DEL MEN** de los Fondos de Servicios Educativos.
6- Según la **Resolución 16378 del 18 de noviembre de 2013**, en la cual se establecen las condiciones del reporte de información para la implementación del Sistema de Información de los Fondos de Servicios Educativos" SIFSE", se elaborará y se registrará en la plataforma del **MEN** los correspondientes **INFORMES TRIMESTRALES SIFSE, o en su defecto se enviarán a la Secretaría de Educación Municipal,** cuyos reportes se entregarán en la Oficina de la Pagaduría.
7- Elaboración del **informe de Gratuidad** correspondiente a recursos del MUNICIPIO y Recursos del **"SGP"** de la vigencia 2026.
8- Elaboración y presentación del reporte del cargue de la información Financiera y presupuestal de la Institución Educativa a la Oficina de control Interno de la vigencia 2026 y cualquier otro que está requiera.
9- Acompañamiento y sustentación de los procesos durante las visitas y auditorias de los entes de control.
10- Apoyar junto con la profesional contaduría el proceso de enajenación de la Institución cuando se requiera.
11- Apoyar junto con la profesional contaduría y pagaduría los inventarios de la institución cuando se requiera.
12- Las demás requeridas en el proceso de asesoría permanente, a la rectoría, área financiera y Consejo Directivo. Las demás requeridas en el proceso de asesoría permanente, a la rectoría, área financiera y Consejo Directivo.

QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES: 1) Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.2) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector. 3) Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 4) Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 5) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba *conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios*. 6) Hacer entrega al supervisor del contrato informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos sometidos a su supervisión, si a ello hubiere lugar. 7)

Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al Decreto 1273 de 2018 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor 8) Conservar y proteger en buen estado todos los elementos, equipos y documentos que se hallen bajo su responsabilidad para la realización de actividades de acorde a los contratos. **SEXTA - OBLIGACIONES DE LA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se compromete a) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. c) Realizar la supervisión del contrato. **SEPTIMA – AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga del mismo.

- Pensiones 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.
- Salud 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.
- Riesgos Laborales deberá pagar teniendo como IBC el 40% el valor total de los ingresos mensuales antes de IVA, el porcentaje establecido de acuerdo con la normatividad vigente.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales, las estampillas con su respectivo recibo de pago. **NOVENA – GARANTÍAS:** Por la naturaleza del servicio a ser contratado, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y que tal virtud no configura en ningún caso vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, la cuantía de dichos servicios y las nuevas disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 7, por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y clausulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo. **DECIMA: - SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del Rector o quien ella delegue, la cual Supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **DECIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo.

DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNARIA En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la ENTIDAD CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA ENTIDAD CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Este valor ingresará a la cuenta de la ENTIDAD. EL CONTRATISTA autoriza a la ENTIDAD para que dicho valor sea descontado directamente de saldos a su favor. **DECIMA TERCERA – MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la ENTIDAD, multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral anterior **DECIMO CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150/07 y demás disposiciones legales pertinentes. **DECIMO QUINTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **DECIMO SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, en caso de permitirse deberá suscribirse entre las partes la respectiva modificación. **DECIMO SEPTIMA - SUSPENSIÓN**: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general debidamente comprobados. **b)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **DECIMO OCTAVA - ADICIÓN**: El presente contrato se puede adicionar en valor de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **DECIMO NOVENA - TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: **a)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución. **b)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. **c)** Por acuerdo bilateral. **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos

numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Dirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada. **VIGESIMA - GASTOS:** Los gastos para la legal ejecución del contrato serán a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1**. El proponente debe tener en cuenta el acuerdo N°017 de 2020, por medio del cual se crea la tasa pro deporte y recreación en el municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones, el cual equivale al 2% del valor total del contrato, y será retenido por el agente recaudador, en los casos que se aplique. Así mismo, el Concejo Municipal expidió el **Acuerdo 001 DE MARZO 4 DE 2024, modificado por el Acuerdo 037 de 2025 Artículo 285,** en el cual el CONTRATISTA deberá cancelar sobre el valor total del contrato y sus adiciones si las hubiere: a) Uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas PROCULTURA; b) Dos por ciento (2%) por concepto de PROANCIANOS, **cuyo valor se deducirá del valor a cancelar en su primer pago**. **PARAGRAFO 2:** Las demás erogaciones de orden legal que se deriven de la legal ejecución del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA. **VIGESIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Se podrá aplicar conforme a lo estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGESIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción. **VIGESIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana **VIGESIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Ibagué. **VIGESIMA QUINTA - DOCUMENTOS** El presente contrato contiene los siguientes: a) La propuesta o cotización. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Fotocopia de cédula de ciudadanía. e) Pago Seguridad Social. f) Hoja de vida e idoneidad. h) fotocopia del RUT.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintiocho (28) días de enero de 2026

CONTRATANTE:

Mg. JULIAN ANDRES RODRIGUEZ VARGAS
Rector

CONTRATISTA

MARÍA FANNY MELÉNDEZ DÍAZ

Proyecto Diana Lucy Salgado Cardona
Auxiliar Administrativo 08